

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y sus Altezas Reales el Serenísimo Señor Príncipe de Asturias e Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de hoy al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo que sigue:

»Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina (q. D. g.) ha dado a luz con toda facilidad, una robusta Infanta a las seis y media de la mañana de hoy.

»Lo que de orden de S. M., y con la mayor satisfacción, tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 22 de Junio de 1909.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor. —Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina D.^a María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

De la *Gaceta* núm. 173.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Bernardino Sanz, contra acuerdo de la Comisión provincial que confirmó la proclamación de candidatos para Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de Zazuar en 25 del pasado Abril:

Resultando que en 7 de Mayo don Alejandro Hernando y otros formularon una protesta contra la pro-

clamación de candidatos y Concejales definitivamente elegidos por la Junta municipal del Censo de Zazuar en 25 de Abril último, fundándose en que los que suscriben fueron propuestos para Concejales, siendo admitidas las propuestas por la Junta municipal, pero que llegado el momento de la proclamación de candidatos, dicha Junta se negó a admitir las propuestas por no ir firmadas por los interesados, a pesar de llevarlas ellos personalmente:

Resultando que reunida la Comisión provincial en sesión el día 5 de Junio, hubo empate respecto a este asunto, pues tres señores Diputados votaron por la nulidad de la elección y que se procediese a una nueva, y otros tres porque se declarase válida; que en sesión de 8 de Junio se acordó delarar la validez de la proclamación de candidatos y por consiguiente de Concejales definitivamente elegidos a los acordados por la Junta municipal de Zazuar:

Resultando que D. Bernardino Sanz y otros recurren en alzada ante este Ministerio contra el acuerdo de la Comisión provincial suplicando se celebren nuevas elecciones en el pueblo de Zazuar:

Considerando que según se deduce del expediente, la Junta municipal del Censo rechazó varias propuestas de candidatos, proclamando a otros que por no exceder del número de vacantes que había que cubrir, fueron declarados electos, impidiendo con este acto el que la elección se verificara y el que el cuerpo electoral pudiera emitir sus sufragios cuando otros candidatos al solicitar su proclamación habían manifestado su propósito de acudir a la lucha electoral:

Considerando que el párrafo 2.º del art. 29 de la ley Electoral se ha inspirado en el recto propósito de evitar que, cuando no existe verdadera lucha en un distrito, deba celebrarse, no obstante, la elección

con el peligro de que no sintiéndose el cuerpo Electoral estimulado para emitir sus sufragios, se ausente de la función electoral, dando lugar a simulaciones ó a que establecidas sanciones para el que no emite el voto, sean éstas aplicadas; siendo, por tanto, contrario en absoluto a tal propósito todo artificio que impida a los que en uso de su derecho quieran tomar parte en una elección exigir que ésta se realice:

Considerando que por las razones expuestas, allí donde aparezca demostrada la iniciación de la lucha electoral, no puede válidamente aplicarse el precepto mencionado y que en la apreciación de las pruebas debe procederse con un gran espíritu de equidad, estimando simples indicios para obligar a hacer la elección, que es el régimen normal de derecho y solo convalidar la excepción cuando ni una sombra de nulidad aparezca contra ella;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido estimar el recurso y revocando el acuerdo recurrido de la Comisión provincial de Burgos declarar nula la proclamación de electos, verificada el día 25 de Abril último en el pueblo de Zazuar por la Junta municipal del Censo, ordenando se proceda a la elección conforme a las prescripciones de la ley.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

Gobierno Civil

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura del joven Severiano Sadornil Santos, de 19 años, soltero, la brador, de 1'640 metros de estatura, pelo y cejas negras, nariz regular, cara larga, viste pantalón de

pana rayada a cuadros, chaqueta de paño pardo, botas negras de botones y chanclos, llevando cédula personal.

Dicho joven ha desaparecido del domicilio paterno que tiene en Sasamón, y, caso de ser habido, será puesto a disposición del Alcalde del referido pueblo para que le entregue a su padre que le reclama.

Burgos 22 de Junio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que del cargo de Concejal electo de Susinos presenta D. Pelayo García Díez, fundándose en que se halla físicamente impedido: Resultando que este extremo se halla justificado con la certificación facultativa que se acompaña, y Considerando que este caso es uno de los que determina el art. 43 de la ley Municipal como motivo de excusa, y que las renunciaciones por impedimento físico son de las que se pueden presentar en todo tiempo: la Comisión, en sesión de 19 del actual, ha acordado admitir la renuncia de que se trata, y, en su consecuencia relevar del desempeño del cargo de Concejal de Susinos a D. Pelayo García Díez.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 26 de Marzo de 1891.

Bugos 22 de Junio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Circular.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardino Rubio y D. Gregorio Garachana, vecinos de Barbadillo de Herreros, contra el acuerdo de la Comisión provincial declarando con capacidad legal a

los Concejales electos D. Nicanor García y D. Florencio Martín.

Lo que se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 23 de Junio de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del día 12 de Mayo de 1909.

En conformidad con lo que determina el art. 6.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las seis de la tarde, á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. José María Caballero, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Villarejo, Montero, Director de la Escuela Normal, Marquez, Argenta, Calleja, Saenz de Cenzano, Saiz Sevilla y Galarrreta, se leyó el acta de la anterior, quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Obligar al Maestro D. Epifanio Díez, Maestro de San Quirce de Riopisuerga, de conformidad con la Inspección, á que en el término de quince días solicite la sustitución, por resultar inútil para la enseñanza.

Ordenar al Alcalde de Santa María Mercadillo que haga las reparaciones necesarias en la sala-escuela y casa del Maestro, guardando á éste las consideraciones necesarias.

Anunciar la sustitución de la Escuela pública de Santa María Ribaredonda por no hallar sustituta la Maestra propietaria.

En vista del informe del Sr. Arquitecto provincial, ordenar al Alcalde de Barbadillo del Mercado la inmediata clausura de las Escuelas de niños y niñas por falta de solidez y de condiciones higiénicas, exigiéndole que con urgencia proporcione otros locales para dicho objeto.

Quedar enterada de la resolución de los expedientes gubernativos seguidos á los Maestros D.ª Lucía Díez, de Sotillo de Rioja; D. Rufino Ibeas, de Cotar, y D.ª Andrea Martín, de Ciruelos de Cervera, ordenando su cumplimiento.

Admitir la renuncia presentada D. Luis Pérez Saez, Maestro de Bañuelos de Bureba, para ampliar sus estudios.

Disponer la reapertura de las Escuelas de Quintanilla del Rebollar y Nebreda, á causa de no estar autorizada su clausura en la Real orden de 12 de Marzo último por las enfermedades que se indican.

Imponer á D. Julián González, Maestro de Santa Cruz de Juarros, amonestación pública por extrali-

mitarse en el castigo á sus discípulos.

Exigir á la Junta local de Hoyales de Roa que guarde las consideraciones debidas á los Maestros, y al Alcalde y Secretario que tengan en cuenta la responsabilidad que les atribuye el art. 12 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Ordenar á D. Domingo Arce, ex-interino de Villamudria, que devuelva á la Hacienda los haberes de adultos desde 1.º de Diciembre último, por no haber dado clase, y que no falte á la Escuela sin licencia ó permiso escrito.

Prevenir á la Junta local de Royuela que cumpla el título 3.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, siendo responsable de su negligencia y abandono por la enseñanza.

Conceder á D. Ignacio Pérez Dueñas, Maestro de Arcos, su inclusión en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 por sus buenos y constantes servicios en la Escuela de Fresnillo de las Dueñas.

Ordenar al Inspector de primera enseñanza de Vizcaya que gire visita extraordinaria á la Merindad de Sotoscueva.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre el establecimiento público de bebidas que posee el Maestro de Quintanajuar.

Levantar la suspensión de haberes al Maestro de Sarracin, D. Martín Puente, ordenando al habilitado que entregue los que tenga devengados hasta la fecha.

Llamar la atención del Alcalde de Palacios de la Sierra para que evite equivocaciones al hacer las citaciones de los vocales de la Junta, procurando que estas se hagan personalmente.

Que informe la inspección municipal de Sanidad sobre las condiciones del local donde se trata de instalar la Escuela pública de Lermilla.

Cursar al Rectorado: 1.º, el expediente contra el Maestro de Villayerno Morquillas D. Julián Revuelta, con el informe acordado en 29 de Diciembre último; 2.º, el expediente sobre la Escuela de Valverde de Arandilla, informando de conformidad con la Inspección; 3.º, la instancia documentada de la Junta local de Pradoluengo pidiendo una Real orden de gracias para el Maestro D. Mariano Alonso, y 4.º, la instancia de D. Félix Hernández Revilla, Maestro de Villaescusa de Roa, en súplica de título administrativo duplicado, por extravío del primitivo, con informe favorable.

Teniendo en cuenta las indicaciones del Sr. Presidente de esta Corporación, expresadas en acuerdo de 13 de Abril último: vista el acta de exámenes celebrados en la graduada de niños el 20 de Junio próximo pasado y el completo y ra-

zonado informe evacuado por el Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Capital, referente á los méritos y servicios y grandes resultados en la enseñanza de D. Esteban Isern Serret, exregente de esta Escuela graduada; atendiendo además á los brillantes hechos profesionales que obran justificados en la Secretaria de esta Corporación sobre la labor pedagógica realizada por dicho Maestro al frente de esta graduada en los cuatro años que la ha dirigido: la Junta se complace en haber uso de las atribuciones que le confiere el caso 8.º del art. 15 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y en la sesión celebrada el 12 del corriente, acuerda por aclamación solicitar respetuosamente por conducto del Ilmo. Sr. Rector de Valladolid una Real orden de gracias para premiar los sobresalientes servicios y extraordinarios resultados en la enseñanza obtenidos por tan eximio profesor, elevando por dicho conducto este acuerdo junto con las certificaciones y las actas que se mencionan al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para la resolución que estime procedente.

Ordenar á la Junta local de Merindad de Valdivielso que habilite locales para las Escuelas de su distrito y cumplan las obligaciones que le imponen las disposiciones legales; y á la Maestra de Tartalés, D.ª Isabel López Briñas, que remita copia de las cuentas é inventarios de los años 1907 y 1908.

Conceder autorización para hacer oposiciones en Madrid y Zaragoza á D.ª Esperanza Rojas Calle, Maestra de Villamudria, y á D.ª Josefina Victoria Blanco, auxiliar de esta graduada de niñas.

Quedar enterada de la Real orden de 26 de Abril último sobre número é iluminación de las escuelas, y del telegrama circular de la Subsecretaría apremiando su cumplimiento.

Y, por último, dada cuenta del anuncio inserto en el Boletín oficial, núm. 99, correspondiente al día 4 del actual, para la provisión en concepto de interinidad de varias Escuelas vacantes en esta provincia, acordó nombrar á los señores que se relacionan en el número 113 del Boletín oficial, correspondiente al día 22 de Mayo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión á las ocho y media de la noche, de que certifico.—El Secretario, Julián Lacalle.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

Circular.

A fin de que no incurran en responsabilidad, encarezco á los señores Alcaldes ó Presidentes de las Juntas administrativas de los pue-

blos que á continuación se expresan, que inmediatamente procedan á recoger en esta Sección los libros para la nueva contabilidad de los Pósitos, cuyo servicio les tengo ordenado en comunicación, fecha 1.º del corriente mes; de no hacerlo así, se verá obligada esta Jefatura á adoptar medidas enérgicas que tiendan al cumplimiento de sus órdenes y á corregir la negligencia de las mencionadas entidades.

Burgos 21 de Junio de 1909.—El Jefe de la Sección, José Martínez.

Pueblos que se citan.

Amaya.
Arandilla.
Arenillas de Villadiego.
Boada de Roa.
Boada de Villadiego.
Bozón.
Cabañes de Esgueva.
Cardeñajimeno.
Castellanos de Castro.
Castildelgado.
Cilleruelo de Abajo.
Gumiel del Mercado.
Guzmán.
La Aguilera.
La Sequera de Haza.
Mambrilla de Castrejón.
Mansilla de Burgos.
Marmellar de Abajo.
Medinilla.
Montañana.
Nebreda.
Páramo.
Quintana de los Prados.
Royuela.
San Martín de Rubiales.
Sargentos de la Lora.
Sordillos.
Sotovellanos.
Suzana.
Talamillo del Tozo.
Tapia.
Terradillos de Esgueva.
Villadiego.
Villafruela.
Villalba de Duero.
Villamayor de Treviño.
Villanueva de Odra.
Villarmero.
Villasilos.
Villatueda.
Villavedón.
Villaveta.
Villavieja.
Vizcainos.
Vizmallo.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador Aparicio en nombre del Banco de España, representado por el Sr. Director de la Sucursal de Burgos, contra D. Benito Hernán Martínez, vecino de esta ciudad, sobre pago de 1400 pesetas, gastos, intereses y

costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que le han sido embargados al D. Benito Hernán, y son los siguientes:

Una caja nueva contraladora para fondos, tasada en 175 pesetas.

Una caja de cartón con dos docenas y un par de pendientes, cuatro pares con estuche, dos docenas de pendientes con piedra azul, una docena juego de alfileres imperdibles, cuatro collares, tres blancos y uno azul; cinco cadenas para abanicos, tres blancas y dos azules; media docena de pendientes, cinco cadenas de reloj doradas, 22 pares de pendientes negros, 35 alfileres de señora de distintas clases y 47 alfileres de corbata imperdibles, en 56.

Otra caja con 46 alfileres de corbata de caballero de diferentes clases, tres docenas de sortijas de metal también de diferentes clases, tres estuches de pitilleras vacíos, 15 ahujones de sombrero negros y 28 de sombrero de diferentes clases, dos diademas para el pelo de concha y metal, en 36.

Dos paraguas de satén para caballero, en 6.

Una caja con doce juegos de peinetas, en 6.

Otra con id. id., en 6.

Otra con 24 id. id., en 10.

Otra con id., de id. id., en 10.

Otra con 12 peinetas con lazos de diferentes colores, en 6.

Otra con 90 juegos de peinetas, en 37'50.

Otra con 55 juegos de peinetas, seis docenas de peinecillos, dos de pasadores, otras dos de id., 34 agujas pasadores y siete armaduras de crepé, en 35.

Veinte cajas de plisé, núm. 3819, blancos y negros, en 120.

Siete id. id., núm. 3168, en 30.

Nueve id. id., núm. 3194, rosa y gris, en 42.

Diecisiete id. id., núm. 2947, blanco y negro, en 85.

Dieciocho id., núm. 2495, en 90.

Cuatro id., núm. 3821, en 20.

Una id., núm. 581, blanco, en 6.

Otra id., núm. 3.238, en 3.

Otra id., núm. 584, negros, en 4.

Doce corsés en sus cajas cada uno, núm. 800, en 36.

Nueve id. en id., núm. 519, en 25.

Siete id. id., núm. 2532, en 16.

Cinco id. id., núm. 2476, en 20.

Otros cinco id. id., núm. 2532, en 8.

Otros cinco id. id., núm. 2488, en 20.

Seis id. id., núm. 520, en 12.

Otros seis id. id., núm. 2530, en 14.

Cuatro id. id., núm. 516, en 10.

Otros cuatro id. id., núm. 2497, en 8.

Otros cuatro id. id., núm. 2535, en 8.

Tres id. id., núm. 804, en 12.

Otros tres id. id., núm. 527, en 12.

Otros tres id. id., núm. 507, en 5.

Dos id. id., núm. 304, en 7.

Otros dos id. id., núm. 2291, en 8.

Cinco id. id., marca Venus, en 20.

Quince corsés de niñas con sus correspondientes cajas, en 13.

Cuatro id. de señora, núm. 2766, en 20.

Tres id. id., números 531, 532 y 2787, en 15.

Treinta y un paquetes de lana extra, de peso cada uno 200 gramos, en 48'50.

Diecisiete paquetes también de lana extra, de peso cada uno 400 gramos, en 53.

Cincuenta y siete paquetes también de lana marca Teruel, de 200 gramos cada uno, en 50.

Ocho paquetes de estambre, marca Y. Y., de peso cada uno 460 gramos, en 18.

Veintiseis paquetes de algodón blanco, peso 800 gramos cada uno, en 74.

Sesenta y dos paquetes de algodón blanco, de peso cada uno 460 gramos, en 93.

Treinta y siete cajas de algodón de varios colores, de peso 460 gramos cada una, en 55'50.

Treinta y cinco cajas de algodón de distintos colores, de peso 200 gramos cada una, en 26.

Veintiocho cajas de doce ovillos cada una de algodón para repasar, en 13'50.

Trece cajas con cuatro ovillos cada una de algodón blanco para hilvanar, en 3.

Trece paquetes de algodón hidrófilo, de peso cada uno 250 gramos, en 12.

Dieciséis cajas con una docena de ballenas perezosas cada una, en 32.

Siete cajas con un fleco cada una de colchas, en 10'50.

Cuatro cajas con aceros de una gruesa cada una para vestidos de señora, en 6.

Dos cajas con una docena cada una de cinta de goma blanca, número 6, en 8.

Otras dos cajas también de cinta de goma, de una docena cada una, núm. 10, en 8.

Otra caja con nueve piezas de cinta de goma negras, núm. 12, en 3.

Cinco paquetes de alfileres blancos, en 12.

Trece paquetes de broches blancos para vestidos, marca la Estrella, en 12.

Cuatro id. id., de la misma marca, en 4.

Dos id. id., para id. en 2.

Siete id. id., negros, en 6.

Siete cajas de broches para pantalón, en 4.

Tres cajas de bolillos para hacer encajes, en 2'50.

Dieciséis paquetes de trencilla de algodón blanco, en 35.

Ocho paquetes de id. id., más estrecha, en 14.

Seis paquetes de id. id., pequeños y más estrechos, en 8.

Cuatro cajas con una docena cada una de tapa-cortinas blancas, en 16.

Cinco más id. id. id., en 20.

Diecisiete id. id., de diferentes colores, en 52.

Una caja con cinco rollos de ligas de diferentes colores, en 8.

Diecinueve paquetes de 420 gramos cada uno, de diferentes colores, en 15.

Treinta y dos paquetes de madejas de algodón de bordar, blanco, en 21.

Dos docenas y media de peines batidores, en tres cajas, en 8.

Veintitrés escarpidores, en tres, en 5.

Cinco docenas de peines, en cinco, en 8.

Una docena de batidores, en una, en 2.

Diez cajas de madejas de algodón distintos colores lavable, en 12'50.

Una docena de cajas con una docena cada una de trencilla de algodón, en 10.

Quince cajitas de botones de nacar con una gruesa cada una, en 10.

Cuatro cajas de botones negros metal, con seis docenas cada una, en 10.

Otras dos cajas de botones pequeños de metal, con docenas cada una, en 5.

Diez cajas de botones de diferentes clases, con doce docenas cada una, forrados de tela, en 10.

Dieciocho sombreros de paja para caballero, en 40'50.

Dos cajas con nueve diábolos celuloide, en 5.

Una caja con un juguete tranvía de hojadelata, en 1.

Otra con un juguete lavabo, en 1.

Otra con dos id., el uno una fuente y el otro una muñeca mecánica, en 2'50.

Venticinco frascos de agua colonia y ron quina, con cuatro cajas, en 18.

Cinco cajas de madera de pinturas de juguete, en 4.

Otra con un juguete de «Plaza de Toros», en 1.

Otra con juguete «Capilla», en 0'50.

Otra con dos juguetes de colores, en 3.

Otra con un juguete «Procesión», en 1.

Otra con un juguete de un cordero con una niña, en 1'50.

Otra con un picador, de juguete, en 1'50.

Otra con una niña con un timbre de juguete, en 1'50.

Otra con un picador, de juguete, en 1'50.

Otra con un cordero y muñeca de juguete, en 1'50.

Otra con dos muñecas de juguete, en 1'50.

Cuarenta y cinco cajas con tubos de seda para coser, de diferentes colores, en 32.

Diez de algodón clase perfeccionada con diez madejas cada una de distintos colores para medias, en 7'50.

Dos con doce docenas de ovillos de algodón lavable, de distintos colores, en 36.

Dos con 100 madejas de seda lavable, de distintos colores, en 20.

Cinco con 250 cartones de seda, de distintos colores, en 10.

Seis cajas ovillos crochet de hilo, de 20 gramos cada uno, de distintos colores, en 15.

Una caja con una docena de borlas «Cisnes», en 2'50.

Treinta y dos paquetes de lana, de distintos colores, empezados, en 13.

Cuatro cajas con 300 cartones de lana de repasar, de distintos colores, en 5.

Una con 56 cajas de vasilina, en 3.

Dos con 10 paquetes de polvos de arroz, en 8.

Dos con seis, de id., en 4.

Doce caballos de carton de juguetes, en 12.

Una caja con tres paquetes de ligas de caballero, en 1'50.

Un boa negro, en 7.

Ocho gorras de niño negras y una blanca marineras, en 16.

Doce cajas con calcetines, de diferentes tamaños y colores, en 18.

Veinticuatro ovillos encarnados y gris, de un cuarterón de peso cada uno, en 3.

Seis piezas de manta de algodón para forros, color gris, en 3.

Cinco id. id., para id., blancos, en 3.

Doce cajas que contienen varios canutillos de seda, de diferentes colores, en 9.

Treinta y seis ovillos de lana de diferentes colores de un cuarterón de peso cada uno, en 4.

Tres cajas con una docena carretes de hilo cada una, marca la cadena, en 12.

Una caja con doce pares de guantes de lana para señora, en 12.

Cuatro cajas con 44 pares de guantes de lana, de distintos colores, para señora, en 33.

Cuatro cajas de guantes ó sean 42 pares lana, de diferentes colores para niña, en 30.

Siete paquetes de cordones para corsés, en 22.

Tres cajas con algunas madejas de algodón lavable, de distintos colores, en 10.

Otra con 46 cartones de puntillas valencien todas ya empezadas, en 25.

Otra con 70 carretes de hilo blanco y negro de varias clases, en 12.

Otra con siete docenas de carretes de colores, en 7.

Otra con ocho retazos de ligas de seda, de distintos colores, en 10.

Otra con ocho retazos de liga estrecha de goma, de distintos colores, en 15.

Cinco docenas de cepillos, de dientes, en 25.

Una caja con 10 cinturones de señora, de distintos colores, dos de charol y uno de cuero, y dos piezas

de cinta de goma lana negra, de tres varas y media y la otra blanca de dos varas, en 15.

Otra con 110 perezosos para corsé, en 3.

Otra con 14 piezas de á 10 varas cada una, puntilla cordonet, en 10.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Julio próximo y hora de las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, cuyos bienes pueden verse todos los días hábiles en el domicilio del Depositario D. Antolín González Esteban, vecino de esta ciudad, calle del Cid, núm. 27, 3.º, advirtiéndolo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes embargados, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Burgos á 19 de Junio de 1909.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de Concejales proclamados con arreglo al art. 29 de la ley Electoral.

Aranda de Duero.—Primer distrito.

D. Evaristo Miguel Castillo, don José Alejandro de Quintana y Rozas, D. Gerardo Arribas Martínez, D. Nicolás Fuentesebro Langandara y D. Pablo de la Puente y Puente.

Segundo distrito.

D. Celedonio Cabestrero San Juan, D. Juan Cristóbal Benito, don Fausto Vela Gómez y D. Agustín Calvo Marina.

Tercer distrito.

D. Mariano Cano Gallo, D. Gumersindo Núñez Cebrecos, D. Leoncio Alvarez García y D. Justo Serrano Arranz.

Alcocero.

D. Luis Saen Sanjuan, D. Félix Vilumbrales Barrio, D. Feliciano Vilumbrales Cano, D. Aquilino Estefanía Sagredo y D. Claudio Vilumbrales Maté.

Fresno de Riotirón.

D. Benito Paredes Uzquiza, don Eulogio Carcedo Busto, D. Cándido Carcedo Muñoa y D. Clemente Carcedo Blanco.

Bañuelos de Bureba.

D. Anastasio Viadas Viadas, don Celestino Carranza Soto y D. Luciano Viadas García.

Barcina de los Montes.

D. Agapito Aizpuru Miranda, don Hilario Aliende Miranda y D. Ignacio Blanco Palacios.

Quemada.

D. Hermenegildo Estéban Sanz, D. Fermín Núñez Gabriel, D. Dorotheo Benito Arenales, D. Basilio

Arenales Martínez, D. Emilio Martínez Benito, D. Juan Aguilera Núñez y D. Fernando Alamenda Langa.

Lodoso.

D. Facundo Rio y Rio, D. Francisco Quintano Martínez y D. Alejandro Pérez Vivar.

La Molina de Ubierna.

D. Severiano Moradillo Sainz, don Benito Conde Ortiz y D. Guillermo Ibáñez Rojas.

Villasidro.

D. Ignacio Barriuso Hierro, don Felipe del Hierro Barriuso y D. Hilario Martín González.

Monasterio de la Sierra.

D. Pedro García Estéban (mayor), D. Domingo Estéban Martín y don Ramón García Esteban.

Contreras.

D. Juan Cendrero Llamó, D. Pedro Portugal Portugal, D. Saturnino Gutiérrez González y D. Pedro Arroyo Gutiérrez.

Roa.—Primer distrito.

D. Juan Estéban Corcos, D. Julián Llorente Casin y D. Isidro García Espino.

Segundo distrito.

D. Millán Arroyo García, D. Joaquín García Requejo y D. Toribio Crespo Estéban.

Nava de Roa.

D. Pablo Querido Estéban, don Estéban Martínez Requejo, D. Francisco Martínez Trimiño y D. Tomás Chico Tapia.

Haza.

D. Pedro Sanz de Diego, D. Genaro Martínez Llorente, D. Silvano Sopuertas Herrera, D. Domingo de la Fuente de Diego y D. Zósimo García Bajo.

Bohada de Roa.

D. Pedro Izquierdo Antón, don Hermenegildo Tigero Viyuela y don Guillermo Romera Tigero.

Basconcillos del Tozo.

D. Gorgonio Alonso Calvo, don Cesáreo Rodríguez Sanmamés, don Juan Rodríguez Arnaiz, D. Celestino Cuesta García, D. Domingo Pérez Manjón, D. Salvador Arce Recio, D. José Puente Humayor, don Julián Hidalgo Arroyo y D. Alejandro Arce Robles.

Pinilla de los Barruecos.

D. Julián Martín Moreno, D. Clemente Fernández Camarero y don Julián Olalla García.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Fuentelisedo, partido judicial de Roa, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 17 de Junio de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Merindad de Sotocueva, partido judicial de Villarcayo, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 17 de Junio de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Merindad de Sotocueva.

No habiendo comparecido á ser tallados y reconocidos ante los Consules respectivos del país donde se encuentran en el extranjero los mozos Estanislao González Martínez, hijo de Vicente y Josefa; Angel Fernández Pereda, hijo de Felipe y de Daría; Miguel Ruiz Peña, hijo de Celestino y Carmen; Ramón Ruiz Sainz, hijo de Juan y Ramona; Francisco Pereda López, hijo de Bernardo y de Felipa; Angel López González, hijo de Julian y Juana; Vicente Ruiz Sainz, hijo de Sebastian y Benita; Francisco Cachupin Pereda, hijo de Santago y María, y Luis Gutierrez Ruiz, hijo de Gabino y Eusebia, números 2, 5, 6, 7, 8, 18, 22, 25, 27 y 32 respectivamente del sorteo del año actual, y Epifanio Gómez Ruiz, hijo de Clemente y María, del reemplazo de 1908, no obstante haber sido citados con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de

las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la citada Comisión mixta.

Merindad de Sotocueva 16 de Junio de 1909.—El Alcalde, Florentino López.

Alcaldía de Tórtoles.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1910, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tórtoles 19 de Junio de 1909.—El Alcalde, Mariano Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaldemiro.

Villariego.

Carcedo de Burgos.

Santibañez Zarzaguda.

Respecto de rústica y pecuaria:

Aguilar de Bureba.

Padrones de Bureba.

Villaverde del Monte.

Berberana.

Barrios de Villadiego.

Estepar.

Mazuelo de Muñío.

Quintanilla-Sobresierra.

Respecto de rústica y urbana:

Marmellar de Arriba.

Respecto de rústica:

Cubo de Bureba.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 plas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

Se venden á precios muy económicos:

Una segadora sistema Elizalde.

Un trillo de madera con cuchillas de sierra.

Informarán en el almacén de calzado de los Sres. Hijos de Miguel Ruiz, en Burgos. 7-10

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 3-4

Imprenta de la Diputación Provincial.